

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2023-5613-20230619140734.pdf		1	2 - 2
3	Memoria alcaldia.pdf	6341510_20230619_140734.pdf	2	3 - 4
4	Providencia de credito extraordinario.pdf	6341514_20230619_140734.pdf	1	5 - 5
5	INFORME DE SECRETARIA - CE 3-2023.pdf	6342665_20230619_140735.pdf	3	6 - 8
6	Informe de Intervención c.ext. 3.pdf	6344845_20230619_140735.pdf	2	9 - 10
7	INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO.pdf	6346544_20230619_140735.pdf	6	11 - 16
8	Propuesta de Alcaldía CExt..pdf	6346672_20230619_140735.pdf	2	17 - 18
9	GEX_2023_5613.pdf	6354886_20230619_140735.pdf	18	19 - 36
10	anuncio aprob. provisional Mod. crédito por crédito extraord. 3.2023.pdf	6384258_20230619_140735.pdf	1	37 - 37
11	envío BOP anuncio aprob. prov. Mod. Crédito 3.2023.pdf	6385632_20230619_140735.pdf	1	38 - 38
12	3 - Certificado: Aprobación, si procede, de la Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario n.º 3/2023 (GEX 2023/5613).	6393102_20230619_140736.pdf	3	39 - 41
13	Pub. BOP anuncio aprob. prov. Mod. Crédito 3.2023.pdf	6399606_20230619_140736.pdf	1	42 - 42

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2023/5613

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 19-06-2023 14:07:34)

ASUNTO: CREDITO EXTRAORDINARIO 3/2023 POR IMPORTE DE 67.000,00 EUROS.

Resguardo del documento: Memoria alcaldia.pdf

SHA256: BEC6AA6F9F5783D78FF17C8AF159C473D726D23366BD9D4B3CA47A1A38417DAB

CSV: A10D47F95539F5A83051 Fecha de insercion : 10-05-2023 12:47:42

Resguardo del documento: Providencia de credito extraordinario.pdf

SHA256: 513EC172D86C977DCE9D87987A7A06C48A2526DE13E4E9FCFFC1214410DB9803

CSV: 5591F1BF7A8658D5B129 Fecha de insercion : 10-05-2023 12:48:39

Resguardo del documento: INFORME DE SECRETARIA - CE 3-2023.pdf

SHA256: 713121EC4C58B32297701A15D4206B4F0578827D6A848CA878C22769DC581276

CSV: 35DFFB200586ECABD08E Fecha de insercion : 10-05-2023 14:32:13

Resguardo del documento: Informe de Intervención c.ext. 3.pdf

SHA256: 018F635440713E8DCDA4EE00B3A32C1816F25516CEBF45C211F70680DAAFA145

CSV: 68878695B53724D996D1 Fecha de insercion : 11-05-2023 09:10:50

Resguardo del documento: INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO.pdf

SHA256: DE1C367D4ED06DD08C9BFC48DDAFFF0AC8241E5528D0E57D4A7FD8FF18DBF87C

CSV: 10376610645F8C31D875 Fecha de insercion : 11-05-2023 11:02:09

Resguardo del documento: Propuesta de Alcaldía CExt..pdf

SHA256: 094A39A45B1144B27FE8A979E682324AD13F16126957E3157C7C777C5184BA3D

CSV: 84A4836422E84DA58D8A Fecha de insercion : 11-05-2023 12:16:47

Resguardo del documento: GEX_2023_5613.pdf

SHA256: 1F0C715720187496949C93CDA86CD6301CF0C22BFC29B46C765AE706B1359072

Resguardo del documento: anuncio aprob. provisional Mod. crédito por crédito extraord. 3.2023.pdf

SHA256: 97E696A808F7DC665F3DB6CCB06844C62E2AC8AC3DE37C53CBF42683AD56B386

CSV: 2065585808FA9C251E28 Fecha de insercion : 23-05-2023 14:42:06

Resguardo del documento: envío BOP anuncio aprob. prov. Mod. Crédito 3.2023.pdf

SHA256: EA228B023C89DA99188F3F55D63C714653376CB5471575905AF6B608DEBF1968

Resguardo del documento: 3 - Certificado: Aprobación, si procede, de la Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario n.º 3/2023 (GEX 2023/5613).

SHA256: 826854A1C4A4B041A78241EED3C8E72FE88182D71329627506114F6DEEC1DDDD

CSV: DDA11D7BFB8BC70583AF Fecha de insercion : 25-05-2023 13:55:18

Resguardo del documento: Pub. BOP anuncio aprob. prov. Mod. Crédito 3.2023.pdf

SHA256: 55CEAA51A37B41BA51671E8632EFE8A346CC161AD31E26FEEAF2C655C3D0900B

Por todo lo cual, se propone la elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, de este expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

Todo ello, previo informe de Intervención, conforme a lo preceptuado en el artículo 177 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

A10D 47F9 5539 F5A8 3051



A10D47F95539F5A83051

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10-05-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
(Córdoba)**

PROVIDENCIA ALCALDÍA

Se formula la propuesta sobre modificación del Presupuesto aprobado para el presente ejercicio mediante Crédito Extraordinario, modificación presupuestaria 3 del ejercicio 2023 para que se emita informe Secretaria y de intervención y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

5591 F1BF 7A86 58D5 B129



5591F1BF7A8658D5B129

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10-05-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**INFORME DE SECRETARÍA
CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el presente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente informe es asistir a la Alcaldesa, junto con el Interventor para la formación del presupuesto (en este caso, la modificación del presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario), a efectos procedimentales y formales, no materiales.

Se trata de aplicar el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2022 para gastos de inversión que se relacionan en la Memoria de Alcaldía El Interventor, en su informe preceptivo, se pronunciará más profundamente sobre esta cuestión.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- › El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR.LRHL).
- › El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- › La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- › La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- › El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFALHCN).
- › Demás normativa que resulte de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

35DF FB20 0586 ECAB D08E



35DFFB200586ECABD08E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 10-05-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

TERCERO.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

De acuerdo con el art. 177 TR.LRHL, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 TR.LRHL.

Por tanto, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Providencia del Concejal delegado de Hacienda.

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito en el presupuesto, se instó mediante providencia del Concejal delegado de Hacienda la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

2. Memoria explicativa

Al expediente se unirá la Memoria explicativa del Concejal delegado de Hacienda en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

Código seguro de verificación (CSV):

35DF FB20 0586 ECAB D08E



35DFFB200586ECABD08E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 10-05-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

3. Informe de Intervención

De conformidad con los arts. 177.2 TR.LRHL y 4.1.b).2º RJFALHCN, el Interventor deberá emitir informe.

4. Aprobación inicial por el Pleno

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) LRBRL, es el competente para la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa General.

No se exige una mayoría especial para la aprobación de la modificación del Presupuesto; basta, por tanto, la mayoría simple.

5. Información pública

Aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

6. Aprobación definitiva

Transcurrido el período de información pública, en caso de que haya habido reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria.

En caso de que no se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, podrá entenderse definitivo.

7. Publicación en el B.O.P.

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, resumido por capítulos.

Además, según lo establecido en el art. 169.7 TR.LRHL, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Es cuanto tengo a bien informar, lo cual pongo en conocimiento de la Corporación a los efectos oportunos.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente
La Secretaria General

Código seguro de verificación (CSV):

35DF FB20 0586 ECAB D08E



35DFFB200586ECABD08E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 10-05-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

INFORME INTERVENCIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3-2023 GEX (5613/2023)

Este interventor informa que, presentada Memoria-Propuesta por la Sra. Alcaldesa relativa a la aprobación del expediente de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio de 2023 mediante Crédito Extraordinario, teniendo en cuenta los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 35 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril emite el siguiente **INFORME**:

El art.35 del R.D. 500/90 define los Créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El art.36.1 del R.D. 500/90 especifica los recursos que pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando el párrafo primero el Remanente Líquido de Tesorería.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 ascendía a 14.124.999,54 euros, según se indica en la Resolución 2023/00000700, de 15 de marzo, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2022 (GEX 2023/2383).

Para financiar modificaciones presupuestarias vía incorporación de remanente de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales se ha utilizado remanente de tesorería para gastos generales por valor de 736.949,54 euros.

Las modificaciones presupuestarias en tramite pendientes de aprobación definitiva financiadas con remanente de tesorería para gastos generales al día de la fecha por importe de 7.149.478,37 euros .

NUMERO EXP. GEX	MODIFICACION PRESUPUESTARIA/PLENO	IMPORTE
GEX 4193/2023	SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2023 (20 de abril de 2023)	352.000,00
GEX 4284/2023	CREDITO EXTRAORDINARIO 1/2023 (20 de abril de 2023)	6.660.574,01
GEX 4642/2023	CREDITO EXTRAORDINARIO 2/2023 (27 de abril de 2023)	119.904,36
GEX 4688/2023	SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2023 (27 de abril de 2023)	17.000,00
	TOTAL	7.149.478,37

Código seguro de verificación (CSV):

6887 8695 B537 24D9 96D1



68878695B53724D996D1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 11-05-2023

La modificación propuesta utiliza remanente de tesorería para gastos generales por importe de 67.000,00 euros.

De acuerdo con los artículos 37 y 38, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá que acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta.

Deberá analizarse en informe separado el impacto que esta modificación tenga en la estabilidad presupuestaria y en el techo de gasto.

Habrà de ser informado previamente por el Interventor, se someterà a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del art.177 del TRLHL.

En el expediente consta memoria firmada por la Sra. Alcaldesa de la Corporación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) firmando del carácter específico y determinado y que no pueden ser demorados por los ejercicios siguientes.

Este interventor quiere poner de manifiesto como ya ha venido informando la intervención municipal de que es necesario mayor personal cualificado para la tramitación de los expedientes (Gex 513/ 2022) relativo al informe resumen de 2021, así como, se ha puesto de manifiesto de nuevo en el informe resumen de control interno de 2022 (Gex 1766/2023) y sin que el departamento de contratación disponga a día de la fecha de personal estructural permanente para la tramitación de los expedientes de contratación en función al volumen y naturaleza de los expedientes de contratación correspondientes.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

El interventor,

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

6887 8695 B537 24D9 96D1



68878695B53724D996D1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 11-05-2023



Ilustre Ayuntamiento
de

Aguilar de la Frontera

**INFORME DE ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE
TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
(GEX 5613/2023)**

Este informe se presenta como Anexo al expediente de modificación de presupuesto para el ejercicio 2023, tal y como obliga el artículo 16.2 párrafo segundo del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, vigente en cuanto no se ponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En dicho artículo se dice textualmente: “El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de las haciendas locales”

En concreto, el artículo 177.2 de dicho Texto Refundido se ocupa del expediente de los suplementos de créditos, que es el caso que nos ocupa.

La financiación de este expediente 3-2023 por crédito extraordinario se realiza mediante la aplicación del saldo existente del remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del presupuesto de 2022.

Por tanto, la legislación de estabilidad presupuestaria implica analizar la incidencia de esta modificación en los dos indicadores: regla de gasto y estabilidad, en términos SEC-10

El Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su art. 16 establece que: *“Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”* , si bien no será necesario elaborar el Plan hasta, en su caso, la liquidación del presupuesto. *“Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.”*, art 21.

Código seguro de verificación (CSV):

1037 6610 645F 8C31 D875



(10)376610645F8C31D875

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 11-05-2023

Por tanto:

- La modificación por crédito extraordinario 3-2023 si afecta al principio de estabilidad y a la regla de gasto, al ser financiada con una aplicación financiera, como es el Remanente de Tesorería por el importe de la modificación propuesta, esto es, 67.000,00 euros.
- Este Ayuntamiento no tiene actualmente en vigor ningún Plan Económico Financiero con vigencia en los presupuestos como consecuencia del incumplimiento de los parámetros de estabilidad. Sin embargo, en la medida que este expediente se financia con un recurso financiero como es el Remanente de tesorería para gastos generales, en la medida en que genere gastos , podrá suponer una desestabilización del presupuesto.
- Actualmente están suspensas las reglas fiscales para el ejercicio 2023.
- Por tanto, aún cuando esta modificación haga incumplir la estabilidad y la regla de gasto , no devendrá de ello la necesidad de elaborar plan económico en el ejercicio 2023 para volver a cumplir los objetivos de regla de gasto y de estabilidad.
- **Las reglas fiscales están suspensas para el ejercicio 2023. Cualquier gasto que no se haya reconociendo la obligación en el ejercicio 2023 y que incida en 2024 afecta directamente a la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del ejercicio 2024.** El incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el ejercicio 2023 no conlleva la obligatoriedad de elaborar y aprobar un plan económico-financiero, pero el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o deuda pública en el ejercicio 2024 si conlleva a la elaboración de un plan económico-financiero ya que a día de la fecha no están suspensas las reglas fiscales para el ejercicio 2024 por lo que el órgano competente deberá de actuar de conformidad con los principios generales establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esto es:

“Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Código seguro de verificación (CSV):

1037 6610 645F 8C31 D875



(10)376610645F8C31D875

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 11-05-2023

Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Artículo 5. Principio de plurianualidad.

La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Artículo 6. Principio de transparencia.

1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.

Las Administraciones Públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.

Código seguro de verificación (CSV):

1037 6610 645F 8C31 D875



(10)376610645F8C31D875

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 11-05-2023

Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 8. Principio de responsabilidad.

1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada.

2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta Ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Artículo 9. Principio de lealtad institucional.

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

a) Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.

b) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.

Código seguro de verificación (CSV):

1037 6610 645F 8C31 D875



(10)376610645F8C31D875

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 11-05-2023

c) Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.

d) Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.

e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

El art. 116 BIS de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

“Artículo 116 bis. Contenido y seguimiento del plan económico-financiero.

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o

Código seguro de verificación (CSV):

1037 6610 645F 8C31 D875



(10)376610645F8C31D875

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 11-05-2023

entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado.”

- Los datos anteriores modifican a los capítulo 1 a 7 del presupuesto de gastos, afectando en la regla de gasto y estabilidad presupuestaria por el total de obligaciones reconocidas que se ejecuten del total de modificaciones presupuestarias financiadas con RRTTGG.
- Todo ello sin perjuicio de cuantos informes pueda solicitar la Corporación a la Tesorería Municipal en cuanto a la evolución de cobros y pagos y garantizar la liquidez del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en aras de cumplir escrupulosamente con sus compromisos presentes y futuros y la sostenibilidad de la propia entidad local.
- Para el ejercicio 2023 están suspensas las reglas fiscales. No existe acuerdo de suspensión de reglas fiscales par el ejercicio 2024 por lo que vuelven a estar activas las reglas fiscales para 2024 con estricto cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública. El no cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública en 2024 conlleva la obligatoriedad de aprobación de un plan económico-financiero debido a que actualmente para el ejercicio 2024 no están suspensas las reglas fiscales.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

El interventor,

(firmado electronicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

1037 6610 645F 8C31 D875



(10)376610645F8C31D875

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 11-05-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA DE ALCALDÍA (GEX 5613/2023)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa General:

PROPUESTA

PRIMERO. Dictaminar favorablemente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por la Comisión , de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en Estado de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

84A4 8364 22E8 4DA5 8D8A



84A4836422E84DA58D8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11-05-2023

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
2312/480.32	AYUDA DIRECTA PROYECTO HOMBRE 2023	3.000,00
2312/480.34	AYUDA DIRECTA ASOCIACIÓN FUTURO SINGULAR 2023	4.000,00
3340/226.20	ACTIVIDADES CULTURALES, NOCHE DE LA MEDIA LUNA	29.000,00
3340/480.31	AYUDA DIRECTA ASOC. DE COFRADIAS 2023	13.500,00
3340/629.12	DECORADOS, MENAJE Y VESTUARIO MEDIA LUNA	12.000,00
3380/480.35	AYUDA DIRECTA HERMANDAD DE LA VERACRUZ 2023	4.500,00
9240/480.33	AYUDA DIRECTA ASOC. VECINAL TORRE DEL RELOJ 2022	1.000,00
	IMPORTE TOTAL	67.000,00

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	67.000,00
	IMPORTE TOTAL	67.000,00

SEGUNDO. Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión , se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

TERCERO. Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Aguilar de la Frontera

La Alcaldesa
(Firma y fecha digitales)

Código seguro de verificación (CSV):

84A4 8364 22E8 4DA5 8D8A



84A4836422E84DA58D8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11-05-2023

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2023-5613-20230515081807.pdf		1	2 - 2
3	Memoria alcaldia.pdf	6341510_20230515_081807.pdf	2	3 - 4
4	Providencia de credito extraordinario.pdf	6341514_20230515_081807.pdf	1	5 - 5
5	INFORME DE SECRETARIA - CE 3-2023.pdf	6342665_20230515_081808.pdf	3	6 - 8
6	Informe de Intervención c.ext. 3.pdf	6344845_20230515_081808.pdf	2	9 - 10
7	INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO.pdf	6346544_20230515_081808.pdf	6	11 - 16
8	Propuesta de Alcaldía CExt..pdf	6346672_20230515_081808.pdf	2	17 - 18

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2023/5613

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 15-05-2023 08:18:07)

ASUNTO: CREDITO EXTRAORDINARIO 3/2023 POR IMPORTE DE 67.000,00 EUROS.

Resguardo del documento: Memoria alcaldia.pdf

SHA256: 5ACC31A8F83F799C164EBACEC30F69A534321881034D55C1C9F5B527D85948C5

CSV: A10D47F95539F5A83051 Fecha de insercion : 10-05-2023 12:47:42

Resguardo del documento: Providencia de credito extraordinario.pdf

SHA256: 422C6E3E2703355B58629D7FC60E1FFA7616FD7820618A30ABE45EC97FBD55DA

CSV: 5591F1BF7A8658D5B129 Fecha de insercion : 10-05-2023 12:48:39

Resguardo del documento: INFORME DE SECRETARIA - CE 3-2023.pdf

SHA256: 3813E9A5498FD1D6CE1F5EDC405B73BEBF26578296ED5EA5519AB90E2FA6C010

CSV: 35DFFB200586ECABD08E Fecha de insercion : 10-05-2023 14:32:13

Resguardo del documento: Informe de Intervención c.ext. 3.pdf

SHA256: 6F5B6FCBCC31DEF6D36C56BF9491E3B0FB9824659CDE0E27B9ED15D54AA0155A

CSV: 68878695B53724D996D1 Fecha de insercion : 11-05-2023 09:10:50

Resguardo del documento: INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO.pdf

SHA256: FC937D2A2E3C6DA4CD52FDB4144589AD2D0B09498A4B7A3D87B05FCA45819938

CSV: 10376610645F8C31D875 Fecha de insercion : 11-05-2023 11:02:09

Resguardo del documento: Propuesta de Alcaldía CExt..pdf

SHA256: 6D6DD95D9F7F373582F5B45B949C9039A7E1FEA24870D293A679C7716FD59E8A

CSV: 84A4836422E84DA58D8A Fecha de insercion : 11-05-2023 12:16:47



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2023 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**

MEMORIA DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta Alcaldía ha ordenado la incoación del TERCER Expediente de Modificación financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales. Este Expediente de Modificación de Crédito se propone nivelado en Empleos y Recursos por un importe de 67.000, 00 euros.

El Expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, al tener que realizar gastos que no se pueden demorar a ejercicios posteriores.

Todos estos gastos específicos y determinados que se relacionan por un importe total de 67.000,00 euros, no se pueden ser demorados para ejercicios siguientes.

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
2312/480.32	AYUDA DIRECTA PROYECTO HOMBRE 2023	3.000,00
2312/480.34	AYUDA DIRECTA ASOCIACIÓN FUTURO SINGULAR 2023	4.000,00
3340/226.20	ACTIVIDADES CULTURALES, NOCHE DE LA MEDIA LUNA	29.000,00
3340/480.31	AYUDA DIRECTA ASOC. DE COFRADIAS 2023	13.500,00
3340/629.12	DECORADOS, MENAJE Y VESTUARIO MEDIA LUNA	12.000,00
3380/480.35	AYUDA DIRECTA HERMANDAD DE LA VERACRUZ 2023	4.500,00
9240/480.33	AYUDA DIRECTA ASOC. VECINAL TORRE DEL RELOJ 2022	1.000,00
	IMPORTE TOTAL	67.000,00

La aplicación presupuestaria del presupuesto de ingresos a utilizar es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	67.000,00
	IMPORTE TOTAL	67.000,00

Código seguro de verificación (CSV):

A10D 47F9 5539 F5A8 3051



A10D47F95539F5A83051

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10-05-2023

Por todo lo cual, se propone la elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, de este expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

Todo ello, previo informe de Intervención, conforme a lo preceptuado en el artículo 177 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

A10D 47F9 5539 F5A8 3051



A10D47F95539F5A83051

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10-05-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
(Córdoba)**

PROVIDENCIA ALCALDÍA

Se formula la propuesta sobre modificación del Presupuesto aprobado para el presente ejercicio mediante Crédito Extraordinario, modificación presupuestaria 3 del ejercicio 2023 para que se emita informe Secretaria y de intervención y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
5591 F1BF 7A86 58D5 B129



5591F1BF7A8658D5B129

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10-05-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**INFORME DE SECRETARÍA
CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el presente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente informe es asistir a la Alcaldesa, junto con el Interventor para la formación del presupuesto (en este caso, la modificación del presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario), a efectos procedimentales y formales, no materiales.

Se trata de aplicar el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2022 para gastos de inversión que se relacionan en la Memoria de Alcaldía El Interventor, en su informe preceptivo, se pronunciará más profundamente sobre esta cuestión.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- › El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR.LRHL).
- › El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- › La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- › La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- › El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFALHCN).
- › Demás normativa que resulte de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

35DF FB20 0586 ECAB D08E



35DFFB200586ECABD08E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría General PORRAS MONTES MELISA el 10-05-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

TERCERO.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

De acuerdo con el art. 177 TR.LRHL, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 TR.LRHL.

Por tanto, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Providencia del Concejal delegado de Hacienda.
Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito en el presupuesto, se instó mediante providencia del Concejal delegado de Hacienda la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de Tesorería.
2. Memoria explicativa
Al expediente se unirá la Memoria explicativa del Concejal delegado de Hacienda en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

Código seguro de verificación (CSV):

35DF FB20 0586 ECAB D08E



35DFFB200586ECABD08E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría General PORRAS MONTES MELISA el 10-05-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

3. Informe de Intervención

De conformidad con los arts. 177.2 TR.LRHL y 4.1.b).2º RJFALHCN, el Interventor deberá emitir informe.

4. Aprobación inicial por el Pleno

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) LRRL, es el competente para la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa General.

No se exige una mayoría especial para la aprobación de la modificación del Presupuesto; basta, por tanto, la mayoría simple.

5. Información pública

Aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

6. Aprobación definitiva

Transcurrido el período de información pública, en caso de que haya habido reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria.

En caso de que no se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, podrá entenderse definitivo.

7. Publicación en el B.O.P.

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, resumido por capítulos.

Además, según lo establecido en el art. 169.7 TR.LRHL, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Es cuanto tengo a bien informar, lo cual pongo en conocimiento de la Corporación a los efectos oportunos.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente
La Secretaria General

Código seguro de verificación (CSV):
35DF FB20 0586 ECAB D08E



35DFFB200586ECABD08E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 10-05-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

INFORME INTERVENCIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3-2023 GEX (5613/2023)

Este interventor informa que, presentada Memoria-Propuesta por la Sra. Alcaldesa relativa a la aprobación del expediente de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio de 2023 mediante Crédito Extraordinario, teniendo en cuenta los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 35 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril emite el siguiente **INFORME**:

El art.35 del R.D. 500/90 define los Créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El art.36.1 del R.D. 500/90 especifica los recursos que pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando el párrafo primero el Remanente Líquido de Tesorería.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 ascendía a 14.124.999,54 euros, según se indica en la Resolución 2023/00000700, de 15 de marzo, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2022 (GEX 2023/2383).

Para financiar modificaciones presupuestarias vía incorporación de remanente de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales se ha utilizado remanente de tesorería para gastos generales por valor de 736.949,54 euros.

Las modificaciones presupuestarias en tramite pendientes de aprobación definitiva financiadas con remanente de tesorería para gastos generales al día de la fecha por importe de 7.149.478,37 euros .

NUMERO EXP. GEX	MODIFICACION PRESUPUESTARIA/PLENO	IMPORTE
GEX 4193/2023	SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2023 (20 de abril de 2023)	352.000,00
GEX 4284/2023	CREDITO EXTRAORDINARIO 1/2023 (20 de abril de 2023)	6.660.574,01
GEX 4642/2023	CREDITO EXTRAORDINARIO 2/2023 (27 de abril de 2023)	119.904,36
GEX 4688/2023	SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2023 (27 de abril de 2023)	17.000,00
	TOTAL	7.149.478,37

Código seguro de verificación (CSV):

6887 8695 B537 24D9 96D1



68878695B53724D996D1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 11-05-2023

La modificación propuesta utiliza remanente de tesorería para gastos generales por importe de 67.000,00 euros.

De acuerdo con los artículos 37 y 38, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá que acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta.

Deberá analizarse en informe separado el impacto que esta modificación tenga en la estabilidad presupuestaria y en el techo de gasto.

Habrà de ser informado previamente por el Interventor, se someterà a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del art.177 del TRLHL.

En el expediente consta memoria firmada por la Sra. Alcaldesa de la Corporación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) firmando del carácter específico y determinado y que no pueden ser demorados par los ejercicios siguientes.

Este interventor quiere poner de manifiesto como ya ha venido informando la intervención municipal de que es necesario mayor personal cualificado para la tramitación de los expedientes (Gex 513/ 2022) relativo al informe resumen de 2021, así como, se ha puesto de manifiesto de nuevo en el informe resumen de control interno de 2022 (Gex 1766/2023) y sin que el departamento de contratación disponga a día de la fecha de personal estructural permanente para la tramitación de los expedientes de contratación en función al volumen y naturaleza de los expedientes de contratación correspondientes.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

El interventor,

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

6887 8695 B537 24D9 96D1



68878695B53724D996D1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 11-05-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

**INFORME DE ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE
TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
(GEX 5613/2023)**

Este informe se presenta como Anexo al expediente de modificación de presupuesto para el ejercicio 2023, tal y como obliga el artículo 16.2 párrafo segundo del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, vigente en cuanto no se ponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En dicho artículo se dice textualmente: “El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de las haciendas locales”

En concreto, el artículo 177.2 de dicho Texto Refundido se ocupa del expediente de los suplementos de créditos, que es el caso que nos ocupa.

La financiación de este expediente 3-2023 por crédito extraordinario se realiza mediante la aplicación del saldo existente del remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del presupuesto de 2022.

Por tanto, la legislación de estabilidad presupuestaria implica analizar la incidencia de esta modificación en los dos indicadores: regla de gasto y estabilidad, en términos SEC-10

El Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su art. 16 establece que: “Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno” , si bien no será necesario elaborar el Plan hasta, en su caso, la liquidación del presupuesto. “Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.”, art 21.

Código seguro de verificación (CSV):

1037 6610 645F 8C31 D875



(10)376610645F8C31D875

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 11-05-2023

Por tanto:

- La modificación por crédito extraordinario 3-2023 si afecta al principio de estabilidad y a la regla de gasto, al ser financiada con una aplicación financiera, como es el Remanente de Tesorería por el importe de la modificación propuesta, esto es, 67.000,00 euros.
- Este Ayuntamiento no tiene actualmente en vigor ningún Plan Económico Financiero con vigencia en los presupuestos como consecuencia del incumplimiento de los parámetros de estabilidad. Sin embargo, en la medida que este expediente se financia con un recurso financiero como es el Remanente de tesorería para gastos generales, en la medida en que genere gastos , podrá suponer una desestabilización del presupuesto.
- Actualmente están suspensas las reglas fiscales para el ejercicio 2023.
- Por tanto, aún cuando esta modificación haga incumplir la estabilidad y la regla de gasto , no devendrá de ello la necesidad de elaborar plan económico en el ejercicio 2023 para volver a cumplir los objetivos de regla de gasto y de estabilidad.
- **Las reglas fiscales están suspensas para el ejercicio 2023. Cualquier gasto que no se haya reconociendo la obligación en el ejercicio 2023 y que incida en 2024 afecta directamente a la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del ejercicio 2024.** El incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el ejercicio 2023 no conlleva la obligatoriedad de elaborar y aprobar un plan económico-financiero, pero el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o deuda pública en el ejercicio 2024 si conlleva a la elaboración de un plan económico-financiero ya que a día de la fecha no están suspensas las reglas fiscales para el ejercicio 2024 por lo que el órgano competente deberá de actuar de conformidad con los principios generales establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esto es:

“Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

3. *En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.*

Código seguro de verificación (CSV):

1037 6610 645F 8C31 D875



(10)376610645F8C31D875

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 11-05-2023

Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Artículo 5. Principio de pluriannualidad.

La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Artículo 6. Principio de transparencia.

1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.

Las Administraciones Públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.

Código seguro de verificación (CSV):

1037 6610 645F 8C31 D875



(10)376610645F8C31D875

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 11-05-2023

Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 8. Principio de responsabilidad.

1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada.

2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta Ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Artículo 9. Principio de lealtad institucional.

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

- a) Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.
- b) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.

Código seguro de verificación (CSV):
1037 6610 645F 8C31 D875



(10)376610645F8C31D875

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 11-05-2023

c) Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.

d) Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.

e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

El art. 116 BIS de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

“Artículo 116 bis. Contenido y seguimiento del plan económico-financiero.

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o

Código seguro de verificación (CSV):

1037 6610 645F 8C31 D875



(10)376610645F8C31D875

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 11-05-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA DE ALCALDÍA (GEX 5613/2023)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa General:

PROPUESTA

PRIMERO. Dictaminar favorablemente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por la Comisión , de acuerdo al siguiente detalle:

Aita en Estado de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV): 
84A4 8364 22E8 4DA5 8D8A 84A4836422E84DA58D8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11-05-2023

El firmante es un funcionario público

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
2312/480.32	AYUDA DIRECTA PROYECTO HOMBRE 2023	3.000,00
2312/480.34	AYUDA DIRECTA ASOCIACIÓN FUTURO SINGULAR 2023	4.000,00
3340/226.20	ACTIVIDADES CULTURALES, NOCHE DE LA MEDIA LUNA	29.000,00
3340/480.31	AYUDA DIRECTA ASOC. DE COFRADIAS 2023	13.500,00
3340/629.12	DECORADOS, MENAJE Y VESTUARIO MEDIA LUNA	12.000,00
3380/480.35	AYUDA DIRECTA HERMANDAD DE LA VERACRUZ 2023	4.500,00
9240/480.33	AYUDA DIRECTA ASOC. VECINAL TORRE DEL RELOJ 2022	1.000,00
	IMPORTE TOTAL	67.000,00

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	67.000,00
	IMPORTE TOTAL	67.000,00

SEGUNDO. Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión , se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

TERCERO. Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Aguilar de la Frontera

La Alcaldesa
(Firma y fecha digitales)





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza San José, 1
(Córdoba)

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº. 3/2023 financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José, 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

2065 5858 08FA 9C25 1E28



(20)65585808FA9C251E28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-05-2023

Diputación
de Córdoba**RECIBO ACREDITATIVO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Forma de registro: Electrónico
Fecha y hora de registro: 24-05-2023 09:29:19 **Número de registro:** DIP/RT/E/2023/36224
Asunto: RDO. ANUNCIO BOP
Dirigido a: EDICIONES Y PUBLICACIONES Y BOP
Interesado: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA con DNI/CIF: P1400200J
Extracto del contenido del documento:
RDO. ANUNCIO BOP
Diligencia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta entidad expide el presente recibo acreditativo de la presentación de documentos en el Registro de Entrada. Puede accederse a los documentos en la Sede Electrónica de la misma

Documentos asociados al asiento registral

- Solicitud-2552826.pdf**
CSV: FCECC4AA873A8391C731
- anuncio aprob. provisional mod. credito por credito extraord. 3.2023.fmdo.pdf**
SHA-1: 8CCBF7FE588514CB0CA915CC4D10E7D9F864A784.
- anuncio aprob. provisional mod. credito por credito extraord. 3.2023.doc**
SHA-1: D94F8BF597AA8F8BE25B1D245A8B2D5C2DBFEF43.

Los documentos relacionados se encuentran almacenados en el catálogo de documentos electrónicos de la entidad, garantizándose su seguridad e integridad, así como el no repudio de los mismos

La aportación de datos de carácter personal mediante este documento implica el consentimiento del usuario para que esta entidad los trate de forma automatizada y confidencial, aplicando para ello la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LO 3/2018, PDPGDD)

RES98L11

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por SELLO ELECTRÓNICO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA el 24-05-2023

Código seguro verificación (CSV) 1979 6C6B A368 24EB DFEB



19796C6BA36824EBDFEB



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Secretaría General

Nº GEX-, 2023_5613

Dª MELISA PORRAS MONTES, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), funcionaria de la administración local con habilitación nacional CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de mayo de 2023, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva:

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 3/2023 (GEX 2023/5613).

A continuación se transcribe el contenido literal de dicha propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA (GEX 5613/2023)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

Código seguro de verificación (CSV):

DDA1 1D7B FB8B C705 83AF



DDA11D7BFB8BC70583AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 25-05-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 25-05-2023

Alta en Estado de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
2312/480.32	AYUDA DIRECTA PROYECTO HOMBRE 2023	3.000,00
2312/480.34	AYUDA DIRECTA ASOCIACIÓN FUTURO SINGULAR 2023	4.000,00
3340/226.20	ACTIVIDADES CULTURALES, NOCHE DE LA MEDIA LUNA	29.000,00
3340/480.31	AYUDA DIRECTA ASOC. DE COFRADIAS 2023	13.500,00
3340/629.12	DECORADOS, MENAJE Y VESTUARIO MEDIA LUNA	12.000,00
3380/480.35	AYUDA DIRECTA HERMANDAD DE LA VERACRUZ 2023	4.500,00
9240/480.33	AYUDA DIRECTA ASOC. VECINAL TORRE DEL RELOJ 2022	1.000,00
	IMPORTE TOTAL	67.000,00

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	67.000,00
	IMPORTE TOTAL	67.000,00

SEGUNDO. Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por quince (15) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal de IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político

Código seguro de verificación (CSV):

DDA1 1D7B FB8B C705 83AF



DDA11D7BFB8BC70583AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 25-05-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 25-05-2023

Municipal PSOE; un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,

Carmen Flores Jiménez

La Secretaria General

a los solos efectos de fe pública

Melisa Porrás Montes

Código seguro de verificación (CSV):

DDA1 1D7B FB8B C705 83AF



DDA11D7BFB8BC70583AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 25-05-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 25-05-2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 2.268/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº 3/2023, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días

hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.